

Y la 5ª Condesa de Montcalgre, D^{no} Pedro Sanchez, Don
Pedro hidalgo, Thomas y Marco de Aranda, Fulgent, y Ginés
humado, Ginés Saucedo, herederos en el pago de la D^{na} Ana
de la Villa de Alcantarilla Don y en nombre de los demás,
enquiezen Regan sus tierras de la reguía mayor de las Barreras
por D^{na} Ana por ellas y algunas conzencia que respecto de lo que
sean levantado con las arrendas de la D^{na} Ana de Reguía y Don,
no pueden tomar el agua por ella sin gran perjuizio de dicha reguía
mayor, exponiéndose y ello aminorar en las penas impuestas por
esta Ciudad y a desear sus tierras sin Rego, y buscando heritar
esta D^{na} Ana, Leurren a su grandera como dueño de los aguas
para que esvina de germitales que el agua que sale de dicha reguía
mayor y labentana inmediata a las arca, que tiene una tercia de
alto y un palmo de ancho y viene para dar Rego a las tierras de la
reguía de la en dicha D^{na} Ana, y de que cae al Rio sellene hauciendo
Rego de esta por la Casa vieja de la D^{na} Ana y para por Cruzma
de dicha Reguía mayor por la canal que tiene la D^{na} Ana de la D^{na}
vieja, trayendo segunda vez a pasar el agua a la por la parte de a
riba del puente de la arca, y que dicha Cota caiga en ella por punto
al puente de D^{no} Pedro, en que en la Carta y perjuizio, antes si ven
fizio de publico, estando como estan prompts a Concordarse con la
del heredamiento de la D^{na} Ana por lo que toca a la parte de la casa
y cana breña y a obreruar lo que esta D^{na} Ana, con denare para
poner la del puente de la arca; y plician de los conzencia esta
gracia = D^{no} de fin los 3, D^{no} Francisco de Torres Arca, D^{no} Juan
de Cordona, D^{no} Juan Bannla ferro Rex. a quien se cometio el
examen de esta pretension, Dieron quenta a la D^{na} Ana y conozidos
D^{no} Remitar de la perjuizio comun y particular, antes si cono
zidos bene fizio a las D^{na} Ana y D^{no} Juan de la D^{na} Ana = La C^{da},
hauiendo losido La d^{na} Ana D^{na} Ana; Conzedio licencia y facultad
a los d^{na} Ana herederos, para que en incurrir en pena alguna, Reguen
sus tierras de la dicha Reguía mayor de las barreras segun y con las
circunstancias que lo expresan en su memoria y un perjuizio
de tercero; Concordandose prin. con los hered. de la D^{na} Ana
y con la calidad de no usar de las servidumbres contiguas de por ello
y zona de dicha reguía mayor por los in convenientes que proponen;
y auro de selado testimonio de esta gracia para que el suya de título =
La far en la D^{na} Ana D^{no} Diego Torralba Rex; Dixo como a Reconozidos que
azcuia mayor = en la Reguía m^{da} de al Infia Junto a la hacienda que el D^{no}

[Faint handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

